



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Quince (15) de octubre de 2021	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	--------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1	9	0	0	4	7	9
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: DANIEL ENRIQUE ALVIS NAVARRO

DEMANDADO: COLPENSIONES

PORVENIR S.A.

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor DANIEL ENRIQUE ALVIS NAVARRO demandante C.C. 12.543.640
Doctor JULIAN DAVID OCAMPO GIRALDO apoderado sustituto demandante TP 179.552
Doctora CARMEN YOJANA RAMÍREZ VILLEGAS apoderada sustituta de COLPENSIONES TP 157.953
Doctora JUANA LUCÍA VARGAS ORTÍZ apoderada y representante legal de PORVENIR S.A. TP 343.880
Doctor CAMILO ADOLFO ALBAN DELGADO representante legal de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. C.C. 80.873.405
Doctora LAURA LUCÍA MUÑOZ POSADA apoderada de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. TP 264.809
Doctor LUIS GIOVANNY FIGUEROA VELOZA apoderado de la NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO TP 203.450

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ca8ef382-2baa-4c1a-a228-61d86e59334d?vcpubtoken=27df8bd5-df85-4a8a-ba40-95ee0177b8cb>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>
		No Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>
Sin ánimo de conciliación			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>
		No	<input checked="" type="checkbox"/>
Sin excepciones previas para resolver.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
<p>Parte demandante:</p> <p><u>Documental:</u> Se incorporan los documentos aportados con la demanda.</p> <p><u>Interrogatorio de parte a los representantes legales de la AFP Porvenir S.A, Seguros de Vida Alfa S.A y Colpensiones.:</u> No se decretan por inconducentes. Colpensiones artículo 195 CGP</p> <p><u>Declaración de parte del demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del CGP:</u> No se decreta, pues la razón de ser del interrogatorio de parte es buscar una confesión, ello, de acuerdo al artículo 191 del CGP, pues la declaración de parte por sí sola no tiene mérito probatorio alguno, y en tal caso, se torna inconducente de acuerdo a la dinámica procesal.</p> <p>COLPENSIONES: Se le tuvo por no contestada la demanda, auto N°2136 del 24 de octubre de 2018 (pag.179 del pdf 01Expediente)</p> <p>SEGUROS DE VIDA ALFA S.A</p> <p><u>Interrogatorio de parte al demandante:</u> Se decreta.</p> <p><u>Documental:</u> Se incorporan los documentos allegados con la contestación de la demanda</p> <p>PORVENIR SA</p> <p><u>Documental:</u> Se incorporan los documentos allegados con la contestación de la demanda</p>

Interrogatorio de parte al demandante con reconocimiento de documentos: Se decreta.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:

Documental: Se incorporan los documentos allegados con la contestación de la demanda.

DE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN PRESENTADA SEGUROS DE VIDA ALFA S.A

Interrogatorio de parte al demandado (DANIEL ENRIQUE ALVIS NAVARRO) con reconocimiento de documentos que contengan su firma: Se decreta.

Documental: La aportada con la contestación de la demanda principal.

El demandado (Daniel Enrique Alvis Navarro) no contestó la demanda de reconvención.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

Se incorpora el expediente administrativo del demandante allegado en su momento por Colpensiones, archivo 02ExpedienteAdministrativoColpensiones.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte al demandante señor DANIEL ENRIQUE ALVIS NAVARRO.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 534 de 2021 del consecutivo general y N° 257 de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PORVENIR S.A Y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A de las pretensiones incoadas en su contra por el señor DANIEL ENRIQUE ALVIS NAVARRO.

SEGUNDO: ABSOLVER al señor DANIEL ENRIQUE ALVIS NAVARRO de la totalidad de las pretensiones de la demanda de reconvención que en su contra promovió SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

TERCERO: COSTAS en ésta instancia a cargo de DANIEL ENRIQUE ALVIS NAVARRO, en favor de las demandadas en partes iguales. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$900.000, correspondiendo a COLPENSIONES \$300.000, a PORVENIR S.A. \$300.000 y a SEGUROS DE VIDA ALFA \$300.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia. Se ordena surtir el grado jurisdiccional de consulta en favor del demandante.

Se ordena el envío del expediente al Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e29a152e1641ed00d3c83ae8ec44751ecedabca5840f5ef9d06b3cbf9561378

Documento generado en 15/10/2021 10:27:29 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**